



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N° **033**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 24 ENE 2023

Visto el Expediente N° 00701-0137093-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la Secretaría de Agroalimentos gestiona la implementación de asistencias económicas a favor de las distintas instituciones que integran la Red Provincial de Asociaciones y Agencias para el Desarrollo Regional, creada por Decreto N° 0254/21;

Que dichas asistencias estarán orientadas a la ayuda de productores agropecuarios cuyas actividades han sufrido los efectos de la prolongada sequía que afectaron al territorio;

Que las producciones agrícolas y ganaderas de la Provincia promueven recursos económicos, empleo y desarrollo tanto a nivel regional como local, pero evidencian alta vulnerabilidad frente al evento climático adverso de la sequía;

Que el sector ganadero padece la escasez de recursos alimenticios y de agua para el ganado y debe recurrir al traslado de hacienda a zonas con mayor disponibilidad o comprar mayores raciones, encareciéndose la alimentación de los animales;

Que el sector lechero presenta mermas en la producción debido a las altas temperaturas y cuyo impacto se evidenciará en el corto y mediano plazo por la falta de productos y de la calidad de las reservas forrajeras;

Que el sector agrícola se encuentra severamente afectado dado que no se pudo recuperar la humedad en los perfiles del suelo en la mayor parte del territorio, comprometiendo la posibilidad de siembra en fechas óptimas;

Que frente a dicho contexto resulta fundamental el armado de herramientas de apoyo que posibiliten el acompañamiento al sector agropecuario a través de la implementación de acciones concretas frente al evento climático adverso de sequía;

Que resulta necesario brindar apoyo económico a los sectores afectados a través de aportes no reintegrables en favor de Asociaciones y Agencias para el Desarrollo de la Provincia de Santa Fe, oficiando de entidades intermediarias con los productores agropecuarios afectados;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

//2.-

Que se adjuntan las bases y condiciones definidas para conceder las asistencias financieras, las que como Anexo I forman parte integrante de la presente resolución;

Que la Secretaría de Agroalimentos realizó un relevamiento de demanda de las necesidades por parte de los productores para la respectiva asignación de fondos a cada Asociación o Agencia;

Que la Secretaría de Administración tomó intervención avalando la continuidad del trámite;

Que la Dirección General de Administración indicó que la incidencia presupuestaria se registrará en la oportunidad de tramitarse las distintas actuaciones en virtud de la erogación a cubrir;

Por ello, en el marco de lo establecido mediante Decreto N° 0254/21, las atribuciones conferidas por Decreto N° 0306/11 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aplíquense las líneas de asistencias económicas y financieras, cuyas bases y condiciones forman parte integrante del presente acto como Anexo I, a favor de las distintas instituciones que integran la Red Provincial de Asociaciones y Agencias para el Desarrollo Regional, con la finalidad de brindar ayuda a pequeños y medianos productores agropecuarios afectados por las sequías ocurridas en el territorio local.-

ARTÍCULO 2º.- Indíquese que las Asociaciones y Agencias de Desarrollo comprendidas en el artículo anterior deberán gestionar el recupero de los préstamos otorgados en todas sus instancias y los gastos generados serán detráidos de los fondos recuperados los cuales se prestarán nuevamente conforme al destino y condiciones establecidos.-



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

//3.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que en caso que las instituciones no inviertan los fondos que oportunamente sean transferidos, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología exigirá su reintegro, como así también los intereses generados por los créditos que, como accesorios de la obligación principal, integren el fondo rotatorio. Además, de surgir la necesidad de reutilizarlos para otro destino se deberá contar con la previa autorización del titular de la Jurisdicción.-

ARTÍCULO 4º.- Determinése que el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología se reserva la facultad de realizar, en cualquier momento, los controles que estime necesarios a las entidades receptoras del aporte, previa comunicación con una antelación no menor a treinta (30) días, a los fines de verificar el correcto uso y destino de los fondos otorgados, como así también solicitar informes sobre el destino de los fondos recuperados y sus accesorios.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

ANEXO I

Bases y condiciones de la asistencia económica y/o financiera

1.- ASISTENCIA FINANCIERA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, GANADEROS Y MIXTOS AFECTADOS POR LA SEQUÍA.

Monto total de la línea:

- \$ 700.000.000 en concepto de ANR que se entregarán a las entidades con destino a productores, conformando un fondo rotatorio.
- \$ 28.000.000 la materialización de estos fondos rotatorios les implica a la Asociación/Agencia para el desarrollo un 4% del aporte solicitado, en concepto de gastos administrativos y/o bancarios.

Destinatarios:

Productores registrados en el Registro Único de Producciones Primarias de Santa Fe (RUPP, Decreto N° 1724/21) previo a la fecha de presentación de la presente solicitud que realicen las siguientes actividades:

- Productores Agrícolas (que realicen actividad agrícola extensiva): hasta 300 hectáreas declaradas como "granarias" en el RUPP.
- Productores Ganaderos (que realicen actividad ganadera bovina de leche/carne): hasta 400 cabezas totales de ganado (según informe de SENASA de acuerdo a lo declarado en la última acta de vacunación de aftosa).
- Productores Mixtos (que realicen agricultura extensiva y ganadería bovina): hasta 200 cabezas totales de ganado bovino (según informe de SENASA de acuerdo a lo declarado en la última acta de vacunación de aftosa) y hasta 200 hectáreas de agricultura extensiva declaradas como "granarias" en el RUPP.

Quedarán excluidos aquellos productores que a la fecha cuenten con beneficios económicos y/o financieros otorgados en el marco de la emergencia agropecuaria.

Ubicación geográfica de la producción: todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe.

Destino de la línea:

Adquisición de insumos y servicios vinculados a la siembra/resiembra de los cultivos afectados: semillas de maíz, soja, verdeos, pasturas, combustible, fertilizantes, productos de protección vegetal, silobolsas, bobinas de hilo para rotoenfardadoras, alambre de fardo, pago de fletes para la provisión de agua y traslado de animales, limpieza de represas o mejoras en el aprovisionamiento de agua, compra de alimentos (forrajes conservados o concentrados), entre otros.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

//2.-

Condiciones de los aportes reintegrables (AR):

Monjo máximo a otorgar por productor: un ANR por C.U.I.T., hasta \$ 700.000.

Tasa de interés: 0% (cero por ciento).

Plazo total de reintegro: hasta 12 (doce) meses.

Período de gracia: hasta 12 (doce) meses.

Inscripción a la Línea:

La inscripción de los productores interesados se realizará por medio del Sistema AFEM (Sistema de Asistencia Financiera a Productores en Emergencia) facilitado en el Portal de la Provincia de Santa Fe: www.santafe.gov.ar/produccion

Asociaciones que intervienen:

Instituciones que integran la Red Provincial de Asociaciones y Agencias para el Desarrollo Regional (Decreto N° 0254/21).